ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 4537/2017

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO Nº 6264/2015 – (LOTE 2), SUSCRITO CON EL CONSORCIO YGUAZÚ (COTEPA S.A. – INGELCO S.R.L – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1089/2014, PARA CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA AURELIA EN 220 KV.

Asunción, 26 de junio de 2017

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/DLT/022/2017 de fecha 5 de abril de 2017 del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, con la aprobación de la Gerencia Técnica, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 6264/2015, suscrito con el Consorcio Yguazú (Cotepa S.A. – Ingelco S.R.L. – Caldetec Ingeniería S.R.L.), inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1089/2014, con ID N° 270799, para Construcción e Interconexión de la Subestación Villa Aurelia en 220 kV – Lote N° 2: Construcción de la Línea de Transmisión de 220 kV entre las Subestaciones Puerto Botánico y Villa Aurelia, incluyendo todo el suministro, diseño y obras necesarias; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que el objeto de la emisión del Convenio Modificatorio, consiste en introducir modificaciones en las cantidades de mano de obra y materiales conforme a cantidades y costos detallados en planillas adjuntas, debido a la necesidad de efectuar ajustes ocasionados por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de las obras;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Previo de Auditoría N° 15/2017, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 31 de marzo de 2017, conforme establecido en el Art. 62° "Convenios Modificatorios en Obras Públicas" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que el costo adicional será cubierto con fondos de los Bonos Soberanos del Tesoro (Bonos Soberanos II), previsto en el rubro 50001.521 - 10 - 20 - 004 - 2017/12067/12069, del Presupuesto del Programa: Inversiones Energéticas, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 97.1/2017 de fecha 19 de junio de 2017;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 6264/2015, suscrito con el Consorcio Yguazú (Cotepa S.A. – Ingelco S.R.L. – Caldetec Ingeniería S.R.L.), inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1089/2014, para Construcción e Interconexión de la Subestación Villa Aurelia en 220 kV – Lote N° 2: Construcción de la Línea de Transmisión de 220 kV entre las Subestaciones Puerto Botánico y Villa Aurelia, incluyendo todo el suministro, diseño y obras necesarias, el cual consiste en introducir modificaciones en las cantidades de mano de obra y materiales conforme a cantidades y costos detallados en planillas adjuntas, debido a la necesidad de efectuar ajustes ocasionados por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de las obras. El monto total del Convenio Modificatorio, es de USD CIP 1.461.094,52 (un millón cuatrocientos sesenta y un mil noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 52/100), más ₲ 3.115.960.446 (guaraníes tres mil ciento quince millones novecientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y seis), IVA incluido.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente